NOTA DNC N° 8768 /2020

Asunción, 25 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382406
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado con Canalización.
Entidad	Municipalidad de Coronel Oviedo.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La remisión de los documentos respaldatorios para la difusión de la Adjudicación fue comunicada de forma extemporánea, en tanto que no se ajusta a las disposiciones normativas vigentes.

2. En el acta de apertura la convocante no ha referido si hubo o no, presentación tardía de sobres, así mismo, dos firmas no cuentan con aclaración.

3. En las constancias de notificación a los oferentes remitido, no se visualiza y/o no se ha mencionado haber adjuntado también la copia del Informe de Evaluación como lo establece la normativa vigente.

4. En el llamado de referencia se han presentado 3 (tres) oferentes conforme consta en los documentos (acta de apertura e informe de evaluación), sin embargo, en el módulo “Proveedores oferentes” se ha cargado dos oferentes.

5. En ninguna parte del Informe de Evaluación remitido se visualiza que los oferentes hayan presentado la Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, de activos y pasivos para los sujetos comprendidos en la Ley N° 6355/19, o que el Comité haya solicitado dicho documento.

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

8. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c de la Ley 2051/2003.
2. Ley N° 6355/2019.
3. Art. 11, 33, 68, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/2019.
4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 37, 38, 63, 67, 68 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
5. Resolución DNCP N° 1890/2020.
6. Circular DNCP N° 12/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py